

Fragment of a white label on the spine of a book, containing illegible text.



Om. 5 ¹⁵¹⁸
Año de 1690

Expediente seguido por el Sargento Juan
de Orea y Ponte, contra el Alférez Anto-
nio de Laya Mexica, sobre la entrega
de una Anega de Cacao —

N.º 115.

(5)



**SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.**

Al Sargento Juan de Guayante Vecino de esta Ciudad
Como mi Conianga patero ante Vd. digo que aya por
muna de dicho año q. le di una fanega de Cacao al Mfres
Antonio de Sahaya Mexica. Para que me la de pache por
mi quinta Manuba española Para traerme Algunos traidos que
Vna moneca de 200. Y en otro tiempo Nalla el Cacao por feria
En esta Ciudad a veinte y cinco para la fanega y el mas de ello di
al susodho veinte y cinco reales y medio Para pagar de derechos
y la otra fanega de Cacao se embarco y en aquel tiempo me
tocaron por dicho treinta y seis pesos de ella Libras de Cacao
Los quales no supidos aver Por tanto
Pido y suplico se sirba de mandar que el dicho Mfres Antonio
de Sahaya supe y de Clare taluo mi derecho sea verdad lo con-
tenido en esta petición y por su tenor conforme a la ley y lo que
de ella Pido Justicia y Cofes y su sujecion etc.

Juan de Guayante

Ure y Declare el Sr. alferez Antonio de Guayante
Como Copide de la parte y se comete al presente el
Oruano

Don Joseph de Guayante
Limantla

Fue pro uido de otro por el Sr. Con Don Joseph Ven xifo pimentel
Vex don per jellus y al Cal de Andinaxio de la Gu. por
SM. que lo firmo en Santiago de los Caballeros a diez y nueve

Auto Jure Declare el Sr Don Joseph Carrola Com
 de la parte y recomete al pres. Ess de
 tenonfigue al fino ano pres las cartas que
 ordenes de mas Instrumentos q tubiere sobre
 dha razon =

Joseph Lengob
 Dimontel

Supponydo de Matus por el vnor Capp Don Jo
 sep de Vitoria Dimontel al calce ordin de esta
 Por sumas q lo firma en Santiago de Leon de caraj
 casa de J. y siete dias de l mes de Julio de mill
 y seis cientos y noventa años =

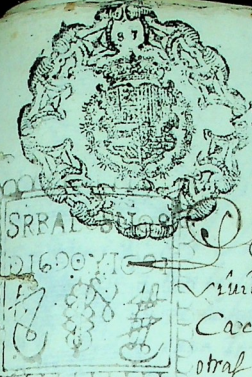
Antemi.

P. de Viena Realas
 no. 100

Auto Incontinenti en esta dha ciudad en el 24 dia
 mes. y año. de el dho es. notifique qd auto del Sr
 yento de V. de V. y Ponte en superrona Day fest =

P. de Viena Realas
 no. 100

Declaraz en la dha ciudad a veinte y nueve de los
 dias mes de Año antemi el Sr de Criuana
 regio Don Joseph de Carrola Vizcaino de la
 dha ciudad el qual en virtud de la comi
 cion a mi dada por el dho Señor al calce
 ordinario se refuso juramento a Dios y la
 Cruz en la misma forma de dare qd lo cargo
 de la Prometio de ser Verdaz q Prometel el
 la Petizion de sta otra parte y preguntado le



SELLO TERCERO, VII REAL
 AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS
 CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE

En el dho de V. de V. y Ponte en superrona Day fest =
 vino del alférez Antonio de la Oya un Puro del
 Cacas. para embarcar ala nueva España con
 otras fanegas de este declarante las cuales fue
 ron remitidas al capp. Jul. Miguel de arcos Vizcaino de
 la ciudad de la Veracruz para que en quatro fragatas
 en el Cap. Jul. bolo. Fran. de Castilla en la del capp. Jofe
 y par e Matheo de acosta en la de Leonards Acosta y
 no sea cuerda en qual fue el Cacas de los alférez
 Antonio de la Oya y la razon q a favor de Vnas cartas
 tal del dho Capp. Juan Miguel de arcos. en q lo avianal
 como avia resuelto dho Cacas. las cuales como ha
 ver resuelto otras de declarante remitio adho seino
 de la nueva España con un herm. Andres Doml de col
 or la y correjora q. que diese la forma q tomia dho cal
 cas. y lo cobrase por haver muerto el dho Jul. Miguel
 de arcos. de fran. Carraga y un heretico. y q luego q
 venga el dho un herm. Vabra Rifon de dho cal
 cas. y q notiene mas cartas ni ordenes ni despachos de
 los dhos mas de los q lleva referidos. ni tiene otra cosa
 de los contenidos en dha Peticion y de la Verdaz q el dho
 mento fizo en q sea firmo y satisfico q nel nell. lo dho
 de nuevos y of de hechas de veinte y nueve y noventa
 años de la firma de su nom. con migo. el dho es

Antemi.
 P. de Viena Realas
 no. 100

SELO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

El Sargento Juan Diaz y por te Vezco de esta Ciudad
En la causa de demanda que tengo puesta al Afonso Soto
de la haza moxita sobre la fanega de cacao que le entregue
para remitir alla nueva es para por mi cuenta para bene-
ficar la agenzos la qual tiene confiado a ben venido digo que
por quanto yo pedi que compare el Carlos Suarez y de clara reza
Verdad que yo sumano a via en barcado otra fanega de cacao
con diez de la cuenta del otro diferso Antio de la y a su a per
la de rido y en barcadola y que tubo cartas de aver. Negado Ala
nueva españa el otro cacao como. Consta de rido claracion aque me
Remito Por que se de seguir ynd en distad todo mandar de
le notifique Al otro Afonso Soto de la y a modo y que como prin-
cipal receptor de otra fanega de cacao el valor de ella conforme el
que tubo en la nueva españa en aquel tiempo. O que de rison susi-
siente justificada y congruente Por que no se dea hacer por tanto
ynd. pido y suplico se rana de mandar hacer onto de como lleve
cedido que es justicia que pido y conde y suoo lo necesario de
Juan de Diaz y por te

Tradado al alfores Antonio de la y a =

Joseph de la y a
Comerit

Reporrido de Nuevo por el. Cap. don
Josep de Pimentel al calde E. S. marlo de
esta ciudad en su mag. que le firmo en Santiago
de Leon de Casada a Don Diego de la y a

de Agosto de mill e seis cientos noventa e cinco

Antena
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

En la Villa de...
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



SELLO TERCIERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

PRALO NO
1021661

El Tax gento Juan...
En la causa que sigue contra el Alférez Antonio de la Haya
Maxima digo que a pundo pedido por mi p...
mandar vmd me pague los m...
En mi demanda...
Y a pundo prohibido que se...
veinte dias y estar...
no abe lo hecho a biendo...
vmd del pacho. Y por abe...
esta para que...
no salga de la Ciudad...
por su poderado por tanto

Vmd pide y suplico...
pido acilo proba y mande que...
Juan Lo menesario

MUTO

Yo ocupada la...
primera Audiencia

Don Joseph Lengis
Pimentel

Yo el Rey
Don Juan...
esta...
San de...

...venta años
...Antoni...

...Auego Incontinenti en el dho Dia me...
...no...
...a...
...Do...=

...a...
...no...
...a...
...Do...=

...Venia Realas
...no...
...ss...

...Venia Realas
...no...
...ss...

...Venia Realas
...no...
...ss...



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

El Sargento Juan...
...mas me con tenga...
...que digo...
...no...
...gondadi para en barcos...
...La rebeldia...
...gonda...
...le... a a... La rebeldia

...Pido y suplico la haya por a...
...Comas...
...Juan...
...Lito

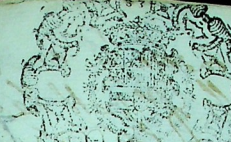
Por a cada la segunda...
...Para...
...Joseph...
...Permentel

...supruendo...
...Vigo...
...gestas...
...nel...
...noveanta años

...Antoni...
...Venia Realas
...no...
...Auego Incontinenti en Pa...

Este Dia mes y año no se ha escrito en el libro de la obra de la Corte al presente Jul. del año
Dante en su Persona Dox

En la Plaza de la Ciudad a veinte y tres dias del mes de Mayo de este año no se ha escrito en el libro de la obra de la Corte al presente Jul. del año
fory Antomo de Laya Mexica en su Persona Dox
Dox fee = J. de Vrana Alcalde



SELLO REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

Al Sargento Juan de Araya y ponte vezino de esta Ciudad
En la Causa que sigue contra el Alferes Ant. de Labaya
Mexica sobre un fangado de Cacao que le entregó para
que me la remitiesse a Manila España, como me lo
combenga ante vmd. Caxeres y otros que al traslado
que por vmd. le fue mandado dar al dho. Alferes Ant.
de Labaya no a respondido aun que le tengo acudido
dos Rebeldias y se han pasado los terminos de el
y sin embargo de esto por vmd. mandado que
responda no a libado los autos de Causa el presente
diximos por que acuso latecera Rebeldia
vmd. Caxeres y suplico la haya por a Caxeres y se libe de
mandado que responda para la primera audiencia con
apearse o miento pido Justicia y Consta y suro lo reanuda

Juan de Araya y Ponte

Aut. Por acudado la feresera Rebeldia y respondido
para la primera audiencia y Consta y dixere ons
de Araya y Ponte aut.

Alferez Ant. de Labaya
Mexica

Antomo de Laya Mexica en su Persona Dox
Dox fee = J. de Vrana Alcalde

SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y TRENTA Y OCHO, Y SEIS
Y OCHO EN LA VEINTIENA

SRE ALCAIDIA
DIRECCION
1798

El Sargento Jefe de Armas por tanto de este Real
en la Causa que sigue Contra el Alférez Ant^o de
Lahaya mofria sobre la fuga de Caracas que le dió
para que en barcarse a Nueva España de mi quinto
de que no mea dado para en mas tiempo de cinco
años deo que yo tengo acuada las tres Rebeldias
Parague responde con mofria que se dio de una
petición por mi que sentada y no lo ha hecho y
Al Caso de la tercera Rebeldia llevo los autos de
el oficio y aun que sean parados mas el estudio
no a respondido por tanto

Wm Pids y Suplico Justicia de mandar se cobren los
autos para proveyer lo que fuere de Justicia que pido
y Contas y Juro lo suscribo etc

Juan de Orea Bonthe

Que en Minimo de Justicia cobre los otros autos y otros
trazgan como demandado =

Joseph Langifo
Llorente

Fue Promovido de año de 1798 don Joseph
Vazquez pomenel Ven, Perpetuo de el Real Galea

Suplico Justicia de mandar se cobren los
autos para proveyer lo que fuere de Justicia que pido
y Contas y Juro lo suscribo etc

Don Juan de Orea Bonthe

Suplico Justicia de mandar se cobren los
autos para proveyer lo que fuere de Justicia que pido
y Contas y Juro lo suscribo etc

Don Juan de Orea Bonthe

Adm. En ella por Suma que lo firmo en Santiago de
león de las casacas a quatro dias de Aves de noviembre de mill
y setecientos y noventa años

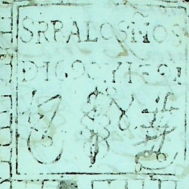
Antemi.

De Vniversidad de las
No. 2

En el mes de mayo de este año de 1795
esta obra al var. jul. de Oca y P. No. 2
superiora Don fe

De Vniversidad de las
No. 2

SELO TERCIERO, VE REAL
MOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y VEVE.



Al Sr. Antonio de Lara...
Hacia sus señores...
Don de Pedro...
Animo...
yoleague...
para lo qual...
solo por...
donde...
en que me...
para embar...
al cap. Juan...
Cruz y ad...
Antonio...
seguirse...
huro para...
por cobran...
y halla, a...
Como Con...
corren...
por deora...
La accion...
barro guar...
ma y n...
con poder...
amdo por...
al Cmd...
10

y se declara hasta tanto que tenga licencia de la Real Audiencia
 de la Nueva España que se embarca por su cuenta y riesgo
 y quedando pida contra quien y más Combença por su cuenta
 que ha de pasar a él. Don Joseph de Caceres la quien lo me
 y embarca por cuenta de todos pues en el dicho sea a la
 que pido y en la Nueva España.

Antonio de la Cruz
 no acorda

Mito Navega a la Cruz. Don Domingo de Guzman a quien se
 nombra por sí. Con Don Joseph de Anagnón a cargo
 de ambas Partes y de su Villa. Primo etc.

Joseph Lengua
 Corrientel

Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don
 Joseph Lengua. Corrientel. Por el Sr. Cap. Don
 Ord. de la Nueva España. Por el Sr. Cap. Don
 Santiago de la Cruz de Caracas. Por el Sr. Cap. Don
 Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don

Antena.
 P. de Vena y Salas
 no se



SELLO TERCERO, VII REAL
 AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
 CIENTOS OCHENTA Y SEVE.

Maquada de Santiago de Chile. Por el Sr. Cap. Don
 Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don
 Don Joseph Lengua. Corrientel. Por el Sr. Cap. Don
 Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don
 Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don
 Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don
 Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don
 Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don
 Juan de la Cruz. Por el Sr. Cap. Don

Joseph Lengua
 Corrientel. Don Domingo de Guzman

Antena.
 P. de Vena y Salas
 no se

LAST NV. ORE...
 20...
 1558...
 25...

Carrel.

12



**SELLO TERCERO, VII REAL
 ANOS DE REIN Y SEIS SIGLOS
 Y OCHENTA Y OCHO Y SEIS
 CIENTOS Y OCHENTA Y NÚVEVE.**

SUPLENOS
 1609

El Sargento Juⁿ de Oua Ponte Vecino de la Ciudad Ante vno pad
 ruzo La Enelgado que conforme a derecho viene lugar Llamados
 Justicia. Conbinente sea Cigo que El Cap^o Don Juan Venzito
 pimentel Como Alcalde Ordinario que fue en esta Ciudad de Vano
 parado antecedente a este por ante el ouente escribano de
 quora el accion letrado En la Ciudad de de demando gen do
 ante contra El Alferes Ant^o de laya Mexica sobre Vna fangada de Cacao
 de Anos desta parte ledi^o Con el p^o nimiento del Real d^o decho para que
 por su no fueie Al Veyn de la nueva españa por mi quenta Vnigo pa
 ra de Alla traerme de suposediado Algunos tratos de Topa y Otras conforme
 mecerual pronuncio En esta delo fecha En la Vesion de San fernon q^o de
 d^o Alferes Ant^o de laya Mexica Acerca de la Justificacion de Elas J^o
 Cuntarías El que Yo las diere Acerca de Vnas Contrarias que de las
 de Juramento de clararon El d^o Alferes Ant^o de laya y Con su p^o cancha
 en satisfaciones de lo que contiene en mis pedimentos Aho quales d^o d^o mas
 autoy sur otros me temito y hasta en la parte que baste en derecho bago
 la Veyo dusion devida y para la mayor Justificacion de mi intencion
 con Conformidad de El d^o mandato bago Presentacion Con Juram^o
 necesario de esta Carta misiba Ami escrita por Juan fernon de bexadas
 y su fecha En la nueva Veracruz a veinte de Abril de este presente
 y con su ConJunta despacho autentico dado Por Manuel perez de
 Santa Cruz n.º 2^o En Vesion y Conyacion de las partidas que con
 dusion a que sin ninguna dificultad se Coniga El Justido efecto de
 la d^o mi intencion y sacado apedimento de El Cap^o con Pedro de Licon
 Por mis intenciones Justicias y Veyn con Cargos y nohibido de la imp^o
 bilidad con que me hallaba para en esta Ciudad dar Justificacion en
 cuya atencion sin perjuicio alguno de mi buen derecho pasen lo con
 for y galar hasta este Vecudimiento Cauando y que En ninguna parte
 de me a bempagar con el procedido de d^o fangada de Cacao
 de esta causa por abogada Ensi y por sentada esta Carta mi
 siba y despacho autentico y En vista de todo En la forma de
 tanbrado y resoluo Ami fauor y quanto antes sea Presentado
 de Principal y Consta y galar Satisfecho y Pagado y de

Algunos Alguaciles de que se pretendido que pretendes dho
Ante el Jefe de la Justicia de Mexico. Al tanto tiempo que ayarado la
tion de dho Cacao y Entera de suprocedido y aprobada
que suelta mente y deniera haberiendo para esto su
este contenido los y de dho de todo. Con consentimiento
Contra lo dho minziado. Crete el dho Caxero con su
que para todo dho y con lo mas necesario que su. y por testis
de sus Xecun mensos de Vno de
Juan de Alva Bonilla

18

Presentado dho instrumentis y auto
de dho Jefe de Justicia de Mexico
Juan Antonio de la Jara, notario publico
de la Ciudad de Mexico

Por medio de auto por el dho Jefe de Justicia
de Mexico. En la Ciudad de Mexico
firmo en Santiago de Leon de Caracas a diez y ocho
dias del mes de Mayo de mill y noventa y
ta años de la Corona = no de

Antemi.

de Viena de las Indias
No de
Auego Incontinenti en esta dha Ciudad de Mexico
Juan de la Cruz de la Cruz notario publico
Antoni de la Jara, notario publico
de la Ciudad de Mexico

de Viena de las Indias
No de

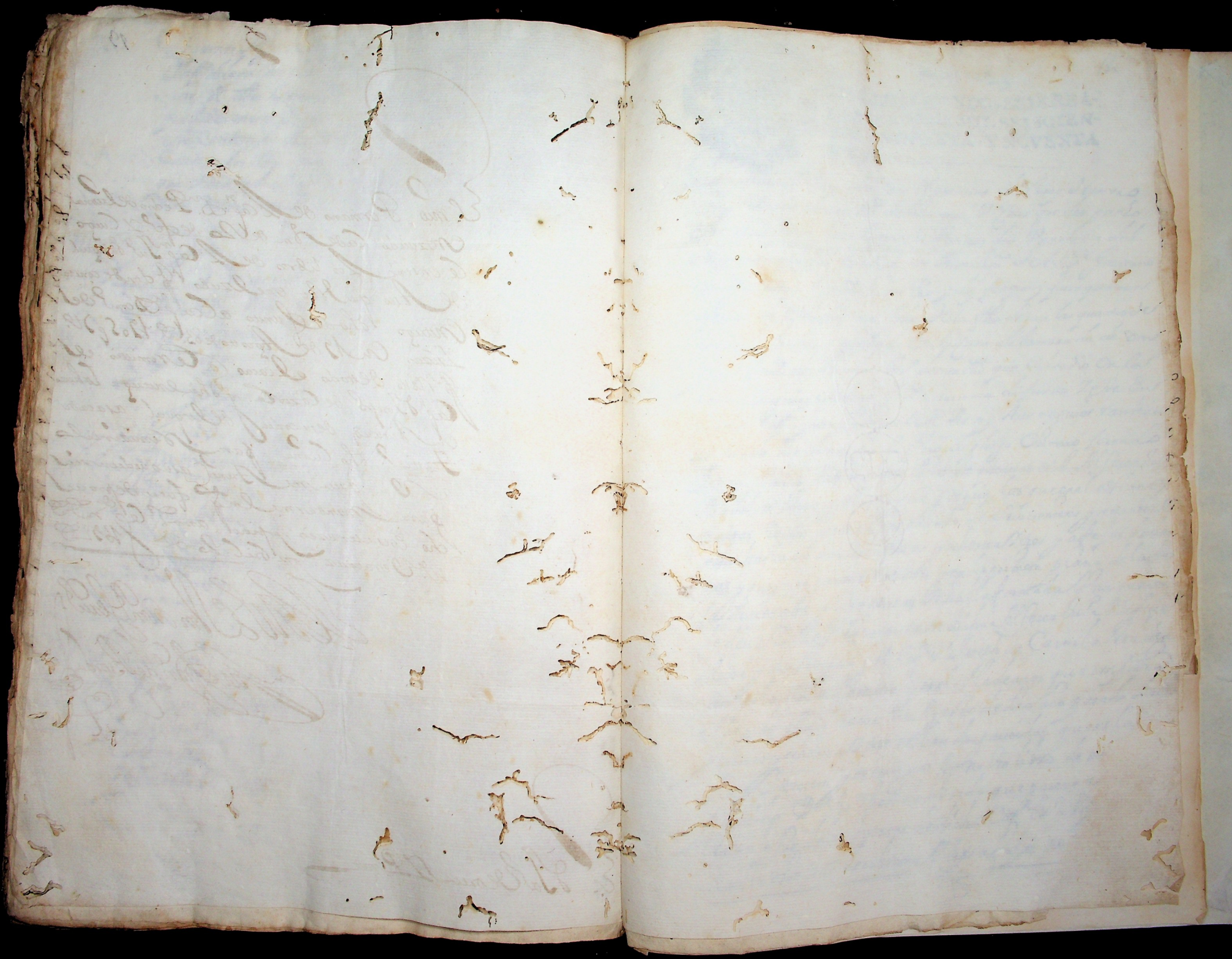
3 19



El mo Parnano de la Cap. de Pedro de Luna
Cruzado Cabe de la Cap. de Cuyo
de ensena los libros de la Cap. de Cuyo
de dho qu dho en el dho y donde consta
Cruzado dho de dho a la Cap. de dho
Cruzado en el dho de dho y dho de dho
de dho de dho de la Cap. de dho
de dho de dho de la Cap. de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho

de Viena de las Indias
No de

de Viena de las Indias
No de





Seignales

14

**SELLO SEGUNDO. SEIGNALES
DE LOS AÑOS DE MIL SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA Y NOVENTA
Y UNO.**

Manuel Perez de los Rios Escriuano de los Nuevos
 Señal Vezino de esta Ciudad de Zamora y su jurisdiccion que por pacto
 No hizo con Juan Lopez de Venardes uno de los del
 Numero de esta Ciudad en virtud de Mandado del Rey Governador
 de esta Nueva España Corti fho y dos fechos que se quieran
 quinze de febrero mes jano de la gha sean las quatro de
 la tarde por comas estando en la casa de la morada de don
 Juan Juan de Borda del decanado que subrodo en la
 casa de negocios de la gha con Camarero difunto. Este en
 la del Cap Juan Miguel de Arco y sus segues tambien
 difuntos me demostro en libro de pliego en verso forrado
 en pergamino intitulado libro de quentas del Alferes de
 Miguel de Arco y Moruconia y segun las que en el estanco
 de las dhas Ciudades desde el año pasado de setenta y siete hasta
 el de setenta y ocho y noventa y siete y agosias deuen
 ser y presenten nueve bueltas con la primera para de la fo
 de setenta y cinco y cinquenta y setenta y una quenta
 de deue y de Madauer en el dicho Alferes de Miguel de
 Arco y asistegua del Cap Juan Joseph de Carola Reuden
 te en la Cui de Zamora y en el Madauer que empieza
 estando el dia nueve de Agosto de este año pasado de seten
 y noventa y ocho y noventa y siete en las dos partidas que es la
 de Zamora y asistegua y no de libro de me
 morias de don Juan de Borda que quiere
 el dicho fho de las quentas de dicho Cap Juan Mi
 guel de Arco y no de setenta y siete y agosias no

Buelta de halla pasante a el valle de la guerra
 Cuyo deue esta Naguacida Cuyo de nor con la de las
 Atoradas abale de es. En no origen
 - Quen en dicho dia de mill seiscientos quarenta
 y siete el Sr. D. J. de la Palor de Luena buel
 ue farez as y quarenta y tres lib. de cacao Caral
 cas que me remite las tres farez as y quarenta y
 tres libras en la faza. Mre Leonardo Putado de Men
 cota y las Cuentas de los y de un mill y quarenta
 en la Juan Polo que remite a Mre. al Cap.
 D. Manuel de Muertra para que venga y
 Paga a la mesma el P. auicio quedand
 mill quatrocientos sesenta y una libras
 ados de y medio

Quen seiscientos treinta y siete el Sr. D. J. de la Pa
 lor de Luena farez as diez y siete de cacao
 Caracas que le di en la Palresta y remite
 ala Puebla al Cap. Jor. de Alar y que le
 diera y Palsado la mesma del ha uicio quedand
 dos mill Cientos quarenta y quatro libras y
 Pends ados de y tres quatuillo

Quen en diez y nueve de Agosto de mill seis
 cientos ochenta y tres el Sr. D. mill no de uen
 cinco pesos diez reales que le pague. Por su
 lo tanto al Cap. D. J. de Luena a favor del
 Cap. Antonio de Marategui por el de los galus
 de la de en ferez

segun que mas largamente consta y paire de las
 has partidas en dichas quentas que quedand
 ni aque me remite y para que conste de

2065

0131

1090

El Cap. D. J. de Luena Mre. de Luena
 Ciudad de el D. J. en ella en este dia quince
 de Abril de mill seis cientos y noventa y una
 siendo testigos alo Sr. J. de los Corrales el Cap. Ma
 theo de Villar el Mre. de Luena de Luena

La omision en festum
 Man. Pen. de Luena

Damos fee que Manuel Pen. de Luena que de quien ha
 mado y signado este de Luena. en tal no se fuma y como
 de Luena y como de Luena y da fee y adto en tal
 y fiera de Luena Pencauz y abill quince de mill
 Cientos y noventa y un año

Man. Pen. de Luena Juan de Luena

A
Yo Juan de Com Joseph de Carola y su hijo La quinta de
Alfons Antonio de Lara Mexica fue executor quarenta y cinco
pesos de ocho reales por los mismos que constan de los años
que deudas el Sr. don Por sus me cinquenta y cinco años
Antes de la y. En esta otra cantidad de por deudas de los me
Cinquenta En diez y siete de agosto de mill seis cientos
ciento y un años

Juan de Lara
Juan de Lara

